

EXPEDIENTE NÚMERO: TJA/SRTC/022/2019.

ACTOR:-----.

DEMANDADAS: DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISION TECNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD  
DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRA.

Tlapa de Comonfort, Guerrero, a treinta de abril de dos mil diecinueve.

- - - La suscrita -----, Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional Tlapa, del  
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.-----

----- C E R T I F I C A

----- Que el término de cinco días hábiles, concedido a la  
parte actora mediante acuerdo de veinticinco de marzo del presente año, le transcurrió  
del nueve al veintidós de abril de dos mil diecinueve, descontados que fueron los días  
inhábiles. Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- - -

- - - Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se observa  
que la parte actora no desahogó la prevención realizada mediante acuerdo de veinticinco  
de marzo de dos mil diecinueve, para que ajustara su demanda a los requisitos que  
señala el Código de la materia, así mismo para que exhibiera su credencial de elector,  
para que esta Sala Regional determinara si su domicilio se encuentra dentro de su  
jurisdicción para conocer de la presente demanda, con apoyo en la certificación  
secretarial que antecede al respecto esta Sala ACUERDA: Téngase por no desahogada  
a los actores-----, la prevención realizada el veinticinco de marzo  
del presente año, por esta Sala Regional para que ajustara su demanda a los requisitos  
que señala el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de  
Guerrero número 763 y para que exhibiera su credencial de elector, a fin de determinar  
si su domicilio corresponde a la jurisdicción de esta Sala Regional; por lo que en  
consecuencia, con fundamento en el artículo 56 fracción II del Código de la materia, se  
DESECHA su demanda porque no obstante haber sido prevenida la parte actora, no  
desahogó la prevención realizada; por lo que ARCHIVASE como asunto total y  
definitivamente concluido; con fundamento en el artículo 9º del Reglamento Interior que  
rige a este Tribunal remítase el expediente original para su resguardo al archivo general  
y dígasele a la parte actora que cuenta con un término de cinco días hábiles siguientes  
a la notificación del presente acuerdo; para que en caso de que no le haya sido devuelto  
sus documentos originales, comparezca a esta Sala Regional para su devolución;  
apercibida que de no hacerlo así dicha devolución tendrá que solicitarla en el archivo  
general de este Tribunal en la ciudad capital de nuestro Estado. - NOTIFÍQUESE A LA

PARTE ACTORA EN TERMINOS DE LEY Y CUMPLASE.-----  
----- Así lo acordó y firma la M. en D. FRANCISCA FLORES BAEZ,  
Magistrada de la Sala Regional con residencia en Tlapa de Comonfort, del Tribunal de  
Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la M. en D. JESUITA VIVAR  
SEVILLA, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----